



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2830**
Proceso : Pertenencia
Demandante (s) : Marcela Patricia Ariza Alcalde
Demandado (s) : Personas Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00339-00**

La Unión Valle, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Obra a folios 91 a 98 del plenario, escrito electrónico mediante el cual el abogado demandante allega formulario de calificación – constancia de inscripción con el respectivo certificado de tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, que da cuenta de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula objeto de usucapión; igualmente, y teniendo en cuenta que, el profesional del derecho dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto No. **2440** de fecha 24 de septiembre de 2021; esto es, el aporte de las fotografías del inmueble donde se evidencia el contenido de la valla, se procederá, de un lado, incorporándolas al plenario, y de otra parte, de conformidad con el Núm. 7 art. 375 CGP, ordenando la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes.

En consecuencia,

Resuelve:

Primero: Agregar al expediente el formulario de calificación, con el respectivo certificado de tradición donde consta la inscripción de la demanda en el folio de matrícula No. **380-6859**.

Segundo: Incluir el contenido de la valla en el Registro Nacional de procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre, lo anterior de conformidad con el Inciso 6 del Numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f20952c50fc4788ba521384824e695bee87c02a88be67c9ae2cf432bb729a9a5

Documento generado en 29/10/2021 04:14:00 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**